

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.040 · 2018

LEY 15.040

Boletín Oficial, 8 de agosto de 2018 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.040

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 14847, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, designados catastralmente como:

1.- Circunscripción III – sección E – manzana 61 – parcela 26, inscripto su dominio en la matrícula 39.289, a nombre de Polcura S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

2.- Circunscripción III – sección E – manzana 61 – parcela 27, inscripto su dominio en la matrícula 9.824, a nombre de Polcura S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.040. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).